

Servicio Nacional de Salud

**SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
RNC No. 4-0151154-1**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA**

Acta No.013-2022

PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION EN LA
ADQUISICION DEL TUBO DEL TOMOGRAFO MARCA PHILLIPS

Siendo las 11:00 A.M. del día veinticuatro (24) del mes de Noviembre del 2022, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Glendis Ozuna Feliciano**, Directora, y presidenta del comité, **Licdo. Ramon Virgilio Feliz**, Encargado Administrativo y Financiero, **Licda. Doris Alicia Cuevas Diaz**, Encargada de la Unidad Legal, **Licda. Katiana Indhira Pérez Gómez**, Encargada de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

La **Dra. Glendis Ozuna Feliciano**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre sobre la siguiente agenda:

- **UNICO**: Conocer y aprobar si procede la utilización del caso de excepción "proveedor único" para compra del tubo de rayos-x/Sist. De Tomografía Phillips modelo mx16

SOBRE EL DERECHO:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

DOCUMENTOS:

VISTO: El requerimiento emitido el día 21 de Noviembre del presente año 2022, por el Encargado de Mantenimiento del solicitando la compra de un Tubo de Rayos x p/Sit. Tomografía Phillips: Modelo, MX16, SN:200079.

VISTA: La carta de autorización, donde se certifica que la compañía SEMINSA-Servicios Electrónicos e Institucionales S.A, es el distribuidor autorizado en todo el territorio dominicano de la marca PHILLIPS.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, contentivo en el Decreto No.543-12 de fecha seis (06) del año dos mil seis (2006).

POR CUANTO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación con la compañía **SEMINSA-SERVICIOS ELECTROMEDICOS E INSTITUCIONALES S.A.,** para la adquisición de un **Tubo de rayo X P/Sist. Tomografía Phillips MX16,** identificada con el No. **CEMADOJA-CCC-PEEX-2022-0002,** mediante el procedimiento especial de caso de excepción proveedor único establecido en el **artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12.**

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 11:30 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



Dra. Glendis Ozuna Feliciano de Acevedo
Directora/Presidente
Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa
(CEMADOJA)



Lido. Ramón V. Feliz Olivero
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro



Lida. Doris Alicia Cuevas Diaz
Encargada del Departamento Legal
Miembro



Licda. Katiana I. Perez Gomez
Encargada de la Unidad De Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro



Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina De libre
Acceso a la Información-OAI
Miembro